



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 85276

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
(ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.) vs. ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y OTRO.**

Atendiendo a la solicitud elevada por Jorge Iván Palacio Palacio, en calidad de representante legal de la entidad Casación Laboral Estudio S.A.S, relativa a la aceptación de la renuncia de poder presentada por la abogada Manuela Palacio Jaramillo, en calidad de apoderada judicial de la parte opositora Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), advierte el suscrito que mediante auto del 11 de marzo de 2020, la Sala tuvo en cuenta la misma, debiéndose en consecuencia, atenerse a lo resuelto en dicha oportunidad.

Respecto a la solicitud elevada por el opositor Gustavo Castillo Cárdenas, atinente al rechazo de plano del presente

recurso de casación, con ocasión a la declaratoria de desierto de un mismo recurso dentro de un proceso jurídico anterior adelantado por el susodicho en contra de la recurrente Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Electricaribe S.A. E.S.P.), donde se debatió la compatibilidad de su pensión de jubilación frente a la pensión de vejez reconocida por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se precisa que tal circunstancia no se erige como causal alguna para que el medio de impugnación en mención sea rechazado.

Previo a decidir sobre la admisibilidad del recurso, se conceden cinco (5) días hábiles a la abogada Adriana Anzola Anzola, para que allegue los documentos necesarios que confirmen la sucesión procesal allegada vía e-mail el 17 de diciembre de 2020, junto al respectivo mandato que acredite su calidad de apoderada especial de la Fiduciaria – Fiduprevisora S.A., teniendo en cuenta que la parte recurrente es la llamada a comparecer como sucesor procesal.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	130013105006201400277-01
RADICADO INTERNO:	85276
RECURRENTE:	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E.S.P. ELECTRICARIBE S. A. E.S.P.
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, GUSTAVO CASTILLO CARDENAS
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 01 de junio de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 087 la providencia proferida el 26 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 04 de junio de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 26 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____